

**CONVENIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS
AFECTADOS POR LOS EMBARGOS HIPOTECARIOS**

En Málaga, a 16 de octubre de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, en su calidad de Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes, 4, 29016 Málaga,

Y de otra, D. Manuel Camas Jimena, como Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con domicilio en Paseo de la Farola, 13, de esta ciudad.

Ambas partes actúan en nombre de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este Convenio.

MANIFIESTAN:

1.- Ante la problemática suscitada entre los ciudadanos de Málaga sin recursos para hacer frente a los procedimientos de ejecución de embargos por deudas hipotecarias contraídas con las distintas entidades bancarias, el Ayuntamiento de Málaga, en aras a ofrecer a todos sus ciudadanos una alternativa que suponga sumar opciones que conduzcan a alcanzar u ofrecer propuestas que puedan paliar los efectos derivados de la actual crisis económica y que afecta a un colectivo numeroso de personas que se encuentran impedidas para hacer frente al pago de sus hipotecas, considera de elevado interés ofrecer a estos ciudadanos una Oficina de Intermediación Hipotecaria para atender a las demandas de todos los afectados.

2.- El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga tiene acreditada experiencia en la organización de la prestación de servicios de carácter público de asesoramiento y orientación a usuarios en diferentes Áreas jurídicas dentro del ámbito de Málaga, a través de actividades de responsabilidad social de los abogados.

3.- La voluntad de las partes es facilitar a las personas y familias que tienen dificultades por hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios y pueden encontrarse, por esta causa, en riesgo de perder su domicilio habitual, una vía de comunicación e intermediación con la entidad financiera y la información y asesoramiento dirigidos a encontrar una solución consensuada que pueda evitar y poner fin, en su caso, a la ejecución hipotecaria. Por ello, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, proceden a otorgar este convenio de colaboración en base a los siguientes:

PACTOS

Primero.- El objeto de este convenio es regular la prestación de un servicio de intermediación, gratuito, con el que se prevé ayudar a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria, con la colaboración de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Málaga, dirigida a familias empadronadas en la ciudad, propietarios de vivienda habitual en dicho término municipal, que se encuentren afectados por situaciones de



riesgo residencial y que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias, o que se encuentren ya inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria.

Segundo.- El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma.

El presente Convenio mantendrá su vigencia de manera indefinida, hasta que las partes firmantes acuerden, por mutuo disenso y en cualquier momento, la pérdida de sus efectos. Ello, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de la denuncia unilateral del mismo, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

Tercero. - El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, realizará las tareas inherentes al desarrollo y prestación del servicio objeto de este Convenio con sus propios medios materiales, y en sus dependencias de la Ciudad de la Justicia, por letrados miembros de este mismo Colegio. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga designará a la Oficina Municipal de Información al Consumidor, dependiente del Área de Promoción Empresarial y del Empleo como sede de recepción de solicitudes, apertura de fichas personales y recogidas de datos.

Cuarto.- El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga designará a los letrados que prestarán el servicio, lo que harán de manera gratuita y como prestación que se realiza por responsabilidad social, de entre aquellos que voluntariamente se inscriban en la Oficina de Intermediación. El Colegio de Abogados de Málaga realizará un seguimiento de la tarea realizada por los letrados, respetando siempre el secreto profesional. Los letrados adscritos a este servicio gratuito no podrán atender de forma privada la defensa de los intereses de los usuarios atendidos en la Oficina de Intermediación Hipotecaria.

Quinto.- Funcionamiento del Servicio:

- a) El servicio será solicitado telefónicamente o por correo electrónico, que será atendido por el personal de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- b) El ciudadano/a que solicite el servicio de intermediación hipotecaria deberá manifestar en su solicitud telefónica o telemática: que la cuestión se refiere a su vivienda habitual, su nombre, apellidos y D.N.I., dirección, correo electrónico y números de teléfono fijo y móvil.
- c) El personal de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, citará al ciudadano por el mismo medio por el que ha hecho su solicitud, indicándole día y hora de la siguiente semana para que comparezca en las Oficinas del Colegio de Abogados en la ciudad de la Justicia: martes y jueves, de 10 a 13 horas (otorgando las citas cada media hora).
- d) Cada viernes será remitido al Colegio de Abogados oficinaintermediacionhipotecaria@icamalaga.es un listado con las citas concertadas y los datos de cada uno de los ciudadanos.
- e) Comparecido el ciudadano, se procederá conforme a este protocolo a prestarle el servicio de intermediación hipotecaria previsto.

Sexto.- Las partes se comprometen a realizar conjuntamente una comparecencia pública de presentación del servicio, que sirva para dar publicidad del mismo y del teléfono y dirección electrónica donde puede solicitarse.

Cada parte incluirá en sus páginas webs el presente convenio, con enlace a la dirección de correo electrónico e indicación del teléfono de atención.



Cada parte se compromete, además, a dar la difusión que le sea posible del servicio por cualquier otro medio de difusión a su alcance.

Séptimo.- Anualmente, el Colegio de Abogados de Málaga elaborará una memoria del servicio prestado, a fin de que pueda ser hecha pública conjuntamente.

Octavo.- Ambas partes se obligan de manera expresa a aplicar a los datos que se traten, la normativa de protección de datos y las de secreto profesional que correspondan.

Noveno.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, correspondiendo a la Jurisdicción Contencioso Administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que sobre el mismo puedan originarse o plantearse, de acuerdo con la normativa aplicable de dicha Jurisdicción.

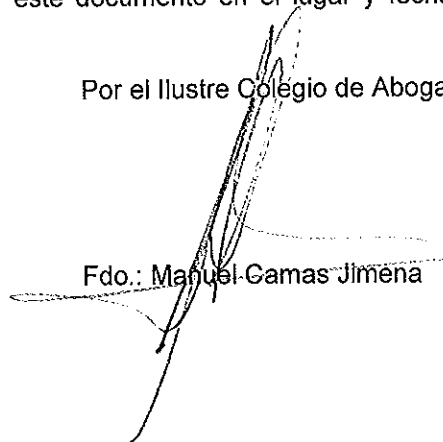
Décima: La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente requerirá el consentimiento escrito de ambas partes. Y en prueba de conformidad, ambas partes contratantes firman, por duplicado, este documento en el lugar y fecha mencionados anteriormente.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga



Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga



Fdo.: Manuel Gamas Jiménez

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2012.

En Málaga a 17 de octubre de 2012
La Jefa de Sección,



Fdo.: Argimira Luján Rodríguez